



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133, de fecha 29 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 139/2020. (2021060115)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. José Ramón Rubio Pérez de Acevedo, contra la Resolución de fecha 3 julio de 2020 dictada por el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo en procedimiento de reintegro parcial de subvención de ayudas destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en despachos profesionales, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 29 de diciembre de 2020.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 133, de fecha 29 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 139/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda presentada por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. José Ramón Rubio Pérez de Acevedo, contra la Resolución de fecha 3 de julio de 2020 del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictada en procedimiento de reintegro parcial de subvención de ayudas destinadas a finan-



ciar prácticas profesionales no laborales en despachos profesionales, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando prescrito el derecho de la Administración para reclamar el reintegro parcial de la subvención, con los efectos inherentes a este pronunciamiento. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 11 de enero de 2021.

El Secretario General de Empleo,
PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

